

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 694/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El Consejo de Europa, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes, con motivo de la crisis causada por la pandemia Covid-19 y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, resiliencia y transformación en la Unión Europea, acordó el 21 de junio de 2020, un paquete de medidas de gran alcance, destacando la creación del Programa “Next Generation-EU”, cuyo instrumento base es el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que fue establecido a través del Reglamento (EU) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El citado Reglamento exige a los Estados miembros, para acceder a dichos fondos, la elaboración de sus planes de recuperación y resiliencia nacionales, que reflejen el programa de las inversiones y reformas a acometer.

En cumplimiento de dicha previsión, España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante) , que fue aprobado por Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2021 y por Decisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021.

Para hacer efectivas las iniciativas contenidas en el PRTR, se han articulado medidas en diversos ámbitos, entre las que cabe citar la aprobación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, entre las previsiones que establece, destaca la obligación que impone en su artículo 6, del siguiente tenor literal: *“Toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.*

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha concurrido a diferentes convocatorias financiadas con fondos “Next Generation-EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y, en su condición de entidad ejecutora, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 referida ha de disponer de un Plan de Medidas Antifraude, que refuerce su política antifraude en la ejecución de los proyectos y actuaciones cofinanciados por el PRTR.

El Ayuntamiento de Guadalajara, como una primera fase, ha aprobado la constitución y composición de la Comisión de Medidas Antifraude. Así mismo, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/05/2022, ha aprobado una Declaración Institucional, por la que asume el compromiso, al más alto nivel, de lucha contra el fraude, así como reforzar los mecanismos de control y una política de tolerancia cero contra la corrupción y seguir fomentando las buenas prácticas en la administración, la transparencia y el buen gobierno del consistorio. Y, en cumplimiento del artículo 6, de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por cuanto antecede y, en la línea de velar por la utilización de los fondos de acuerdo con la normativa aplicable y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude elaborado para la ejecución, por el Ayuntamiento de Guadalajara de los Fondos “Next Generation -EU” concedidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los Anexos que se integran en el mismo.

Segundo.- Ordenar la publicación del Plan de Medidas Antifraude en la web municipal, para su máxima difusión.

2.- EXPEDIENTE 1326/2022. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL ANEXO 6 DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D^a María del Pilar Sánchez Castro, Concejala Delegada de Policía, en relación con la modificación del Anexo 6 de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto de modificación de los siguientes artículos del Anexo 6 de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara, regulador de las normas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad y movilidad reducida:

Art. 2º.- Concesión de permisos.

Donde dice:

Corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de las Tarjetas de Accesibilidad, según las condiciones establecidas en la Orden 13-6-2000 (DOCM. Núm 62, de 23 de

junio del 2.000), de la citada Consejería, de aplicación de la Tarjeta de Accesibilidad en Castilla-La Mancha por la que se modifica el formato de la Tarjeta de Accesibilidad y se establece el procedimiento para su concesión y renovación.

El original de la citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina la misma, así como esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Guadalajara.

Debe decir:

Corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, según condiciones establecidas en el Decreto 74/2016, de 29/11/2016, de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

El original de la citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina la misma, así como esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Guadalajara.

Art. 5º a) Concesión de otros permisos para facilitar estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

Donde dice:

Art. 5º.- Concesión de otros permisos para facilitar estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

Con el fin de mejorar la movilidad de las personas discapacitadas, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Tráfico, podrá conceder a las personas que posean Tarjeta de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, una Tarjeta destinada al uso en los parquímetros de la ciudad de Guadalajara, por medio de la cual, el titular de aquella que transporte a la persona discapacitada podrá obtener de forma gratuita un ticket de estacionamiento con una duración máxima de dos horas y limitado a una sola vez al día en su utilización, en zona destinadas a residentes.

Debe decir:

Art. 5º.- Concesión de otros permisos para facilitar estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

1. Con el fin de mejorar la movilidad de las personas discapacitadas, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Tráfico, podrá conceder a las personas que posean Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida de Castilla-La Mancha, una Tarjeta destinada al uso en los parquímetros de la ciudad de Guadalajara, por medio de la cual, el titular de aquella que transporte a la persona discapacitada podrá obtener de forma gratuita un ticket de estacionamiento con una duración máxima de dos horas y limitado a una sola vez al día en su utilización, en zona destinadas a residentes o en la zona de estacionamiento regulado de rotación.

Art. 5º b) Concesión de otros permisos para facilitar estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

Donde dice:

- b) Deberá colocar el citado ticket de estacionamiento en lugar visible, junto con la Tarjeta de Accesibilidad.

Debe decir:

- b) Deberá colocar el citado ticket de estacionamiento en lugar visible, junto con la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 6º b) Creación de reservas especiales para personas con movilidad reducida permanente.

Donde dice:

- b) Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva; que el edificio en cuestión no cuente con estacionamiento o garaje, y que el solicitante esté en posesión de la Tarjeta de Accesibilidad.

(...)

Debe decir:

- b) Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva; que el edificio en cuestión no cuente con estacionamiento o garaje, y que el solicitante esté en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

(...)

Artículo 6º d) Creación de reservas especiales para personas con movilidad reducida permanente.

Donde dice:

- d) Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente que cuente con Tarjeta de Accesibilidad.

Debe decir:

- d) Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Art. 7º.- Infracciones.

Donde dice:

Tarjeta de Accesibilidad:

Debe decir:

Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida:

Artículo 7º. 2 Infracciones

Donde dice:

La utilización de Tarjeta de Accesibilidad sin que en el momento de la llegada o salida del vehículo que exhibe dicha tarjeta acceda al mismo su titular, se entiende como uno de los supuestos de incumplimiento en las condiciones de uso de la misma a que se refiere el párrafo anterior.

Debe decir:

La utilización de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sin que en el momento de la llegada o salida del vehículo que exhibe dicha tarjeta acceda al mismo su titular, se entiende como uno de los supuestos de incumplimiento en las condiciones de uso de la misma a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 7º.5 Infracciones

Donde dice:

Falsificación de tarjetas. La falsificación de tarjetas de accesibilidad dará lugar a la sanción correspondiente.

Debe decir:

Falsificación de tarjetas. La falsificación de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida dará lugar a la sanción correspondiente.

Se muestra texto normativo completo que contiene las modificaciones propuestas así como las correspondientes adaptaciones en su redacción al lenguaje inclusivo en cuanto al género:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO NUMERO 6 - REDACCIÓN PROPUESTA NORMAS REGULADORAS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA

Art. 1º.- Objetivos.

Con el fin de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida permanente se redacta la presente Ordenanza, que tiene como objetivo permitir el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida permanente en los lugares que, aún estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

Art. 2º.- Concesión de permisos.

Corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, según condiciones establecidas en el Decreto 74/2016, de 29/11/2016, de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

El original de la citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina la misma, así como esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Guadalajara.

Art. 3º.- Reconocimiento de otras Tarjetas.

Tendrán también validez aquellas tarjetas expedidas por otras Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos de estas o las Administraciones de los países miembros de la Unión Europea.

Art. 4º.- Permisos que concede la posesión de la tarjeta.

La tarjeta es personal e intransferible y permite a los vehículos ocupados por su titular hacer uso de los aparcamientos reservados a personas con discapacidad de movilidad reducida permanente, y además:

- a) Estacionar, sin limitación de horario, en lugares reservados para carga y descarga, salvo las que estén consideradas como de circulación intensa o atención preferente, en que el estacionamiento se limitará a 30 minutos.
- b) Estacionar, con limitación de horario, en zonas peatonales, durante las horas en que se permita la carga y descarga.
- c) En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose a las instrucciones de los Agentes de la Circulación, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección, o de 6,50 metros para calles de doble dirección.
 - No se obstaculice gravemente el tráfico.
 - No se sitúen en paradas de autobús público.
 - El estacionamiento sea paralelo al bordillo.
 - No se obstruya el paso de un vado permanente en su horario permitido.
 - No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.
 - No se obstruya total o parcialmente un paso de peatones señalizado o rebaje para personas con discapacidad.
- d) Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos un metro y medio libre para el paso de peatones y no se sitúe frente al local de concurrencia pública.
- e) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública y Sanidad, y durante tiempo máximo de treinta minutos.

Art. 5º.- Concesión de otros permisos para facilitar estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada.

- a) Con el fin de mejorar la movilidad de las personas discapacitadas, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Tráfico, podrá conceder a las personas que posean Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida de Castilla-La Mancha, una Tarjeta destinada al uso en los parquímetros de la ciudad de Guadalajara, por medio de la cual, el titular o la titular de aquella que transporte a la persona discapacitada podrá obtener de forma gratuita un ticket de estacionamiento con una duración máxima de dos horas y limitado a una sola vez al día en su utilización, en zonas destinadas a residentes o en la zona de estacionamiento regulado de rotación.
- b) Deberá colocar el citado ticket de estacionamiento en lugar visible, junto con la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.
- c) El modelo de solicitud de la citada tarjeta, características de su formato, criterios para su vigencia y cancelación, y procedimiento para la concesión y renovación se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno.

6º Creación de reservas especiales para personas con movilidad reducida permanente.

- a) Las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida permanente se instalarán por el Servicio de Tráfico y Transportes:
 - De oficio, promovidas por los servicios técnicos municipales, Policía Local u otro órgano municipal, para satisfacer demandas sectoriales en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
 - Promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con las personas con discapacidad por los mismos motivos que los anteriores.
 - Promovidas individualmente para la satisfacción de una necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante.

En estos dos últimos casos, las reservas habrán de ser concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia tras informe de Policía Local y del Servicio de Tráfico y Transportes.

- b) Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva; que el edificio en cuestión no cuente con estacionamiento o garaje, y que la persona solicitante esté en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida. Estas reservas se concederán por

período de dos años; transcurrido éste sin que se haya solicitado prórroga, el Servicio de Tráfico procederá a retirar la señalización. Las prórrogas serán de dos años de duración y para su concesión deberá justificarse que no se han modificado las condiciones exigidas para la creación de la reserva.

- c) Las reservas habrán de instalarse, necesariamente, solo en lugares donde hasta la concesión de la reserva estuviera permitido el estacionamiento.
- d) Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.
- e) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en el espacio o tiempo si no se utilizan suficientemente o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico.
- f) Se señalarán acotando el espacio reservado con dos señales R-308 con la letra "P" de reserva y el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) y se procurará dotar a toda la superficie de la plaza de color azul, con el objetivo de ser más fácilmente identificable. En su caso, incluirán texto complementario con el horario y días de vigencia. Se señalarán, igualmente, con marcas viales mediante Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Art. 7º.- Infracciones.

Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida:

- 7.1. En el caso de incumplimiento de las condiciones de uso de dicha Tarjeta, se procederá por los Agentes Municipales o Autoridad competente, mediante el levantamiento de la correspondiente acta, a su remisión en el plazo de diez días a la Consejería de Bienestar Social a efectos de su cancelación a través del pertinente expediente sancionador, sin perjuicio de las sanciones que a tal efecto se establecen en el Anexo I de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 7.2 La utilización de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sin que en el momento de la llegada o salida del vehículo que exhibe dicha tarjeta acceda al mismo su titular, se entiende como uno de los supuestos de incumplimiento en las condiciones de uso de la misma a que se refiere el párrafo anterior.

Tarjetas para uso en parquímetros de la ciudad de Guadalajara:

- 7.3 El incumplimiento en las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento municipal para discapacitados y discapacitadas en parquímetros de la ciudad de Guadalajara, será sancionado en la forma y cuantías establecidas en el Anexo I de

esta Ordenanza General de Circulación.

7.4. La reincidencia en este tipo de infracciones en número de tres en un año y una vez que, instruidos los correspondientes expedientes sancionadores, devengan en sanciones firmes, darán lugar a la anulación de la citada Tarjeta, mediante su anulación telemática, debiendo el titular de la misma proceder a su devolución.

7.5 Falsificación de tarjetas. La falsificación de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida dará lugar a la sanción correspondiente.

3.- EXPEDIENTE 8209/2022. PREAVISAR A LA ADJUDICATARIA DE LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE PRORROGAR POR UN AÑO EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

A la vista de la propuesta de la Técnica municipal responsable del contrato suscrito con UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, el 6 de agosto de 2019 para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes y del Patronato de Cultura, situadas en el municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, modificado por resolución de 8 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- A los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integra el contrato, manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Guadalajara de prorrogar por un año el contrato modificado para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes y del Patronato de Cultura, situadas en el municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, contado desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

Segundo.- Este acuerdo se notificará a la UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, a modo de preaviso y con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la LCSP, lo que implica que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista.

Tercero.- La prórroga será acordada por este Órgano de Contratación con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, permaneciendo inalterables las características del contrato.

4.- EXPEDIENTE 4107/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO DEL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE.

La Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el Proyecto de Ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del Sector SP 100 “Ciudad del Transporte”.

Realizada la publicación y notificación a los propietarios y demás interesados no se ha recibido ninguna alegación.

Mediante resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara se formuló Informe de Impacto Ambiental del Proyecto, en el que se concluye, que *“no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.”*

Además se recibió informe del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que exige se realice un control arqueológico durante la ejecución de obras.

Por tanto, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del Sector SP 100 “Ciudad del Transporte”.

En la ejecución de obras deberán cumplirse las condiciones establecidas en la resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara por la que se formuló Informe de Impacto Ambiental del Proyecto, y del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, con indicación de los recursos que puedan interponerse.

5.- EXPEDIENTE 2406/2022. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-7 DEL SECTOR SP-PP-07 DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DEL FUERTE DE SAN FRANCISCO.

El 22 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el Estudio de Detalle de la Parcela E-7 del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones, si bien se ha recibido un informe de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en concreto de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, en el que viene a indicar que para que la tramitación de este tipo de instrumentos, es necesario que el planeamiento municipal haya asumido el contenido del PSI, así como sus normas urbanísticas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 119.4 del Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, en su versión vigente, aprobada por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios.

El Plan de Singular Interés Fuerte de San Francisco aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 7 de junio de 2005, fue un documento que desarrolló el Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de suelo urbanizable SP 07, incluyendo en su delimitación un área de suelo urbano como fue el ámbito de la Iglesia. En este sentido, no introdujo modificaciones a las previsiones del PGOU, a excepción del incremento del número de viviendas previstas, actuando como un Plan Parcial de Mejora en desarrollo del Plan General.

En este sentido, realizó una función más propia de un plan que de un proyecto en sentido estricto, completándose con un proyecto de ejecución de la obra de urbanización de este sector de suelo urbanizable, que cumplió la función propia de un proyecto de urbanización.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Singular Interés, el Ayuntamiento de Guadalajara entendió incorporadas al planeamiento general sus determinaciones, como lo acredita el hecho de que se otorgaron las licencias urbanísticas correspondientes a la construcción de edificios residenciales en las parcelas resultantes de la urbanización, y se firmó el acta de recepción parcial de la obra de urbanización el 22 de diciembre de 2010.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Guadalajara pretende completar la edificación del ámbito mediante la construcción de las parcelas destinadas a equipamientos locales.

Para ello aplica la Ordenanza 9 del Plan General de Ordenación Urbana a las parcelas dotacionales del ámbito, tal y como dispuso el Proyecto de Singular Interés.

El Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco recoge de manera literal la Ordenanza n 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, aplicable a los suelos dotacionales y en ambas se contempla la posibilidad de modificar los parámetros definidos por la propia Ordenanza mediante la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle, que ordene volúmenes.

En este sentido, el informe de la Consejería de Fomento manifiesta la conveniencia de que el planeamiento municipal asuma el contenido y las normas urbanísticas del Proyecto de Singular interés Fuerte de San Francisco, para lo que se propone se realice una declaración en este sentido con la tramitación del Estudio de Detalle que afecta a la parcela E-7.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación, conforme establece el artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla-La Mancha, tras la información pública debe procederse a su aprobación definitiva, siendo el órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Asumir e incorporar el contenido y las normas urbanísticas del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. Se incluye plano en el expediente en el que se inserta el PSI en el PGOU vigente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela E-7 del Sector SP 07 del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco.

El documento que se somete a aprobación es el contenido en la carpeta denominada "Documento para aprobación definitiva".

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificar a los interesados, conforme establece el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Ponerlo a disposición de los interesados en la web municipal.

6.- EXPEDIENTE 659/2021. LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA PARA LAS OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 10 DE VALDENOCHEs.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Azahara Maria De Isidro Guijarro, para las obras que se contienen en el Proyecto de Legalización de nave agrícola en plaza de la Constitución 10 de Valdenoches, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Habiendo solicitado la legalización exclusiva de la ampliación de la nave agrícola, renunciando a la legalización del cambio de uso a vivienda, deberán retirar, en el plazo máximo de un mes contado a partir del recibo de la notificación de la presente licencia, cualquier elemento impropio de dicha nave agrícola, tales como vitrinas, sofás, cocina, camas, etc., lo que se comprobará una vez transcurrido dicho plazo y, en todo caso, antes de conceder licencia de primera ocupación; advirtiéndose a la interesada que en caso de incumplimiento de la condición a la que queda supeditada la licencia, se procederá a su ejecución subsidiaria a costa de la propiedad.

7.- EXPEDIENTE 17894/2021. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL IES LUIS DE LUCENA.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Guadalajara, para las obras que se contienen en el proyecto básico y de ejecución de instalación de ascensor en el IES Luis de Lucena, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Conforme se establece en el apartado 2.2. del DB SUA-9, el ascensor accesible deberá señalizarse mediante SIA. Asimismo, contará con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.

8.- EXPEDIENTE 4096/2022. PROYECTO BÁSICO PARA EDIFICIO DE 11 VIVIENDAS, GARAJE, LOCAL Y TRASTEROS EN LA CALLE MAYOR 47 C/V CALLE CONDESA DE LA VEGA DEL POZO 2.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a UTRIR SL, para las obras que se contienen en el Proyecto básico para edificio de 11 viviendas, garaje, local y trasteros en Calle Mayor 47 c/v Calle Condesa de la Vega del Pozo 2, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que se contienen en la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 15 de marzo de 2022, que se encuentra en el expediente y se unirá a la notificación que se haga de esta licencia al interesado.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizarán las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

9.- EXPEDIENTE 3732/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, CHIMENEAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO PARA EL AÑO 2022.

Vista la propuesta de D. Rafael Pérez Borda, Concejal Delegado de Urbanismo, en relación a la convocatoria de las subvenciones para la retirada de material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto para el año 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la retirada de material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500.78000, que cuenta con un crédito retenido por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros).

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados, modelo 1139 de solicitud y modelo 1153 de justificación.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

10.- EXPEDIENTE 7220/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB GUADALAJARA BASKET PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación al Convenio de colaboración con Club Guadalajara Basket para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo, especialmente del baloncesto y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Guadalajara Basket para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del

registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

11.- EXPEDIENTE 7221/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL SALA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación con el Convenio de colaboración con el Club Fútbol Sala Ciudad de Guadalajara para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo, y para el desarrollo del Torneo Nacional de Fútbol Sala Base y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Fútbol Sala Ciudad de Guadalajara para la promoción de la practica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo, y para el desarrollo del Torneo Nacional de Fútbol Sala Base y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

12.- EXPEDIENTE 7222/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL CLUB DÍNAMO DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL FUTBOL Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación con el Convenio de colaboración con Club Dínamo Guadalajara para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Dínamo Guadalajara para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.

13.- EXPEDIENTE 7223/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL CLUB INFANTADO DE GIMNASIA RÍTMICA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE LA GIMNASIA RÍTMICA Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación al Convenio de colaboración con Club Gimnasia Rítmica Infantado para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar con el Club Gimnasia Rítmica Infantado para la promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión del convenio al Departamento encargado del registro de los Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el portal de transparencia.